

VISTOS:

El Informe N° 000411-2024-D-AMAG/SA, de fecha 23 de setiembre de 2024, y el Memorando N° 000396-2024-D-AMAG/SA, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Secretaria Administrativa; el Informe N° 000269-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2024; el Informe N° 000136-2024-D-AMAG/DG, de fecha 01 de octubre de 2024, de la Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”, el cual establece que el **Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución**, la cual está conformada de forma obligatoria por: Un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden

formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, asimismo la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, dispone la designación de un personal para efectuar las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”; aprobada con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”, aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 y el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”, aprobado Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01;

Que, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de Alta Dirección y ejerce la titularidad del pliego presupuestal, siendo responsable de dirigir y representar a la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Informe N° 000411-2024-D-AMAG/SA, de fecha 23 de setiembre de 2024, complementado con el Memorando N° 000396-2024-D-AMAG/SA, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Secretaría Administrativa informa y sustenta la necesidad de conformar la Comisión Especial de Transición, encargada de la elaboración del diagnóstico de brechas con fines de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICP, elevando la propuesta de conformación de la misma;

Que, por su parte, mediante Informe N° 000226-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable legalmente la conformación de la Comisión Especial de Transición, propuesta por la Secretaría Administrativa, en cumplimiento del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, mediante Informe N°000136-2024-D-AMAG/DG, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General eleva la propuesta de conformación de la Comisión Especial de Transición – CET de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°26335 – Ley orgánica de la Academia de la Magistratura; El Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos aprobados mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; con visto bueno de la Secretaría Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET de la Academia de la Magistratura, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la misma que estará integrada por:

- 1) Director/a General como Representante del Titular
- 2) Secretario/a Administrativo
- 3) Sub Director/a de Contabilidad y Finanzas

Órganos, Unidades Orgánicas y Especialista a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros:

- Director/a Académico
- Sub Director/a de Recursos Humanos
- Sub Director/a de Logística y Control Patrimonial
- Sub Director/a de Informática
- Especialista I – Tesorería
- Especialista I - Contabilidad
- Responsable de Control Patrimonial - Especialista

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión Especial de Transición – CET de la Academia de la Magistratura cumpla las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Comisión Especial de Transición – CET de la Academia de la Magistratura, eleve un informe a la Presidencia del Consejo Directivo a la culminación de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que durante la transición al Marco NICSP, los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura otorgue las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición – CET.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR al servidor José Rosalio Torrejón Rubio – Profesional I de la Secretaría Administrativa para efectuar las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP, que comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones efectuadas por la Comisión Especial de Transición, así como la identificación y ejecución de las medidas preventivas o correctivas que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, informando periódicamente a la Secretaría Administrativa lo realizado para el cumplimiento de sus acciones de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría Administrativa notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET de la Academia de la Magistratura, así como al servidor designado para el seguimiento.

Artículo Séptimo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.amag.edu.pe) y en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

MELT/



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”